Tacuarembó, 31 de marzo de 2014.

Dec. 002/14.- En sesión ordinaria celebrada con fecha veintisiete de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 28 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno 123/2013 caratulado *"Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 7062/2013 relacionado con la adquisición por parte del Ejecutivo, de un predio ubicado en la ciudad propiedad de ANTEL, y el fraccionamiento y posterior enajenación a ANTEL de un predio de 1 há sito en paraje Valle Edén"*.

RESULTANDO I: Que por Resolución Nº 046/2013 de fecha 5 de diciembre de 2013, esta Junta Departamental otorgó anuencia ad referéndum del TCR, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó para adquirir por compraventa y tradición de ANTEL, el inmueble sito en la ciudad. manzana 651, padrón 9376. el que según plano citado en estos obrados consta de una superficie de 2 has. 5811 m2. 14 dm2, con destino a su posterior enajenación a cooperativas de viviendas a efectos de la construcción de los respectivos complejos habitacionales, El precio de la adquisición será el de UI (unidades indexadas) 1.351.131=equivalentes al 5 de diciembre de 2013 a S 3.698.721 = (pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veintiuno), previo informe del Tribunal de Cuentas de la República;….....

RESULTANDO II: Que por la misma Resolución se autorizó por vía de excepción el fraccionamiento del inmueble padrón 10974 sito en Valle Edén, de acuerdo al plano proyecto de fraccionamiento del Ing. Agrim. Marcos Alonso, agregado en autos, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes 19044 y 18308 y se otorgó anuencia al Ejecutivo Departamental, ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, para enajenar por compraventa y tradición a ANTEL la fracción 1 del plano de fraccionamiento relacionado con una superficie de 1 ha., con frente a ruta nacional n° 26. por el precio de USS 10.000 (diez mil dólares estadounidenses);……..

RESULTANDO III: Que el Tribunal de Cuentas de la República se expidió observando la compra del inmueble padrón 9376 a ANTEL por entender que el destino del bien para *"su venta a Cooperativas de Viviendas a efectos de construcción de complejos habitacionales"* no encuadra dentro de las potestades previstas en el artículo 36 numeral 1) de la ley 9.515 y artículo 67 de la Ley nº 18.308., y observó también la venta del inmueble ubicado en Valle Edén por no especificar el destino del producido de dicha venta tal como lo prevé el artículo 81 del TOCAF;…….

CONSIDERANDO I; Que esta Junta Departamental procederá a adecuar el texto de la anuencia para la compra del inmueble padrón 9376 a ANTEL al texto del artículo 67 de la ley 18.308 estableciendo que dicha compra se realiza *"con destino a cartera de tierras para fines de ordenamiento territorial"*, pues en definitiva es ese el fin perseguido al adquirir un inmueble que está ubicado en una zona definida en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó como de desarrollo urbano prioritario;……

CONSIDERANDO II; Que respecto a la segunda observación y en concordancia con los fines expresados en el considerando anterior, se establece en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 del TOCAF que el destino del dinero obtenido por la venta del padrón de 1 há en el paraje Valle Edén será la adquisición inmuebles con destino a cartera de tierras para fines de ordenamiento territorial;……..

CONSIDERANDO III; Que por las razones expuestas y habiéndose adecuado a las observaciones del Tribunal, esta Junta Departamental otorgará las anuencias definitivas solicitadas.……..…..

ATENTO; a lo dispuesto por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República y a lo previsto por el Artículo36 Nral. 1 y 37 Nral. 2 de la Ley 9515.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DECRETA:

Artículo 1º.- Concédese al Ejecutivo Departamental, anuencia en forma definitiva para adquirir por compraventa y tradición de ANTEL, el inmueble sito en la ciudad de Tacuarembó, manzana 651, padrón nº 9376, el que según plano citado en estos obrados consta de una superficie de 2 has. 5811 m2. 14 dm2, con destino a cartera de tierras para fines de ordenamiento territorial. El precio de la adquisición será el de UI (unidades indexadas) 1.351.131 = equivalentes al 20 de marzo de 2014 a $ 3.799.380.= (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta).

Artículo 2º.- Autorízase por vía de excepción el fraccionamiento del inmueble padrón 10974 sito en Valle Edén, de acuerdo al plano proyecto de fraccionamiento del Ing. Agrim. Marcos Alonso, agregado en autos, de acuerdo a !o dispuesto en las leyes 19044 y 18308. .

Artículo 3º.- Concédese al Ejecutivo Departamental, anuencia en forma definitiva para enajenar por compraventa y tradición a ANTEL la fracción 1 del plano de fraccionamiento relacionado con una superficie de 1 ha., con frente a ruta nacional n° 26, por el precio de USS 10.000(diez mil dólares estadounidenses). El destino del monto percibido por esta venta será la adquisición de inmuebles con destino a cartera de tierras para fines de ordenamiento territorial.

Artículo 4º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.-

Sala de sesiones “Gral. José Artigas” a los veintisiete días del mes de marzo de 2014.

POR LA JUNTA:

Sr. W. Aparicio Ezquerra
Secretario General

Sr. Augusto Sánchez
Presidente